22 de setiembre de 1955, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 se otorgó a favor de don Ezoquias Pérez Villacrez, el Titulo de Propiedad Nº 10625-B correspondiente al predio rústico denominado "Santa Trinidad" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 2414, Libro 3, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 152-78-ORDL/ DRAA de fecha 26 de diciembre de 1978 la Direc-DRAA de fecha 26 de diciembre de 1978 la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación OR-DELORETO declaró la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Santa Trinidad", en aplicación de la causal prevista en el Artículo 32º inciso c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno: y sin ocupante alguno;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de marzo de 1981 ha solicitado la expedición de la presente

Resolución Ministerial; Con la visación de la Oficina General de Asesoria Juridica del Ramo;

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento segui-do para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Santa Trinidad" de 5 Has 4,820 M2., (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Ochocientos Veinte Metros Cuadrados), de exten-sión superficial ubicado en el distrito de Entilio San Martin, provincia de Requena, departamento de Loreto.

Artículo 2º — Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "Santa
Trinidad" a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3º — El Organo Ejecutivo pertinente

solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rús-tico "Santa Trinidad" en los Registros Públicos de Loreto.

Registrese y comuniquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00423-81 AG/DGRA/AR

Lima, 21 de Abril de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Titulo de Propiedad del predio rústico denominado "Aumento de Esperanza" de 2 Has. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 652 de fecha 24 de abril de 1967 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 se otorgó e favor de don Josué Rios Rojas el Titulo

de Propiedad Nº 23297-B correspondiente al predio rústico denominado "Aumento de Esperanza" la extensión y ubicación antes señaladas el mismo que fue inscrito en el Folio 173, Libro Nº 51, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 156-78-ORDL DRAA de fecha 26 de diciembre de 1978 la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación de-claró la caducidad del Titulo de Propiedad del predio rústico "Aumento de Esperanza", en aplicación de la causal prevista en el Artículo 32º inciso
c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades
Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones
de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho
predio abandonado por su propietario y sín ocus pante alguno;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 3 de febrero de 1981 ha solicitado la expedición de la presente

Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoria Juridica del Ramo;

SE RESUELVE:

Articulo 1º — Aprobar el procedimiento segui-do para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Aumento de Esperanza" de 2 Has. (Dos Hectáreas) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de

Articulo 2º — Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "Aumento de Esperanza" a que se refiere el Artículo ante-

Articulo 3º — El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Aumento de Esperanza" en los Registros Públicos de Loreto.

Registrese y comuniquese
NUS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00410-81-AG/DGRA/AB

Lima, 20 de Abril de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Villa Mariji" de 10 Has. 50 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0401-68-AG/ DC de fecha 16 de mayo de 1968 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Luis Vela Ro-driguez el Titulo de Propiedad Nº 24514-B correspondiente al predio rústico denominado "Villa Marili" con la extensión y ubicación antes señaladas.

el mismo que fue inscrito en el Folio 76, Libro 12 Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad

Innueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 154-78-ORDL-DRAA de fecha 26 de diciembre de 1978 la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación OR-DELORETO declaró la caducidad del Titulo de Propiedad del predio rústico "Villa Mirili", en aplica-ción de la causal prevista en el Artículo 32º inciso c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 3 de marzo de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoria Juridica del Ramo;

SE RESUELVE:

Articulo 1º - Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Villa Marili" de 10 Has. 50 m2. (Diez Hectáreas, Cincuenta Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Emilio San Martin, provincia de Requena, departamento de Loreto.

Artículo 2º — Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "Villa Marili" a que se refiere el Artículo anterior.

Articulo 3º - El Organo Ejecutivo pertinente, solicitara al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Villa Marili" en los Registros Públicos de Lo-

Registrese y comuniquese NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00411-81-AG/DGRA/AR

Lima, 20 de Abril de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Titulo de Propiedad del predio rustico denominado "Puca-Curo" de 7 Has. 2,918 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial de fecha 25 de enero de 1936 de acuerdo a las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Hilario Torres Ramirez, el Titulo de Propiedad Nº 2116 correspondiente al predio rústico denominado "Puca-Curo" con la extensión antes señalada y ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Bajo Amazonas, actualmente provin_ cia de Maynas, departamento de Loreto, el mismo que fue inscrito en el Folio 2045, Libro Nº 3, Sec-ción Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña no asi en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 606-79-ORDI-DRAP.OAJ de 28 de diciembre de 1979 la Direc-ción Regional de Agricultura y Pesquería ORDE-LORETO ha declarado la cadacidad del Titulo de Propiedad del predio demominado "Puca-Curo" en aplicación del Artículo 32º incisos c) y d) del Decreto-Ley 18 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de los Registros de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por una posesionaria de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 5 de febrero de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Ase-soria Juridica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Titulo de Propiedad del predio rústico denominado "Puca-Curo" de 7 Has. 2,912 m2. (Siete Hectáreas, Dos Mil Novecientos Dieciocho Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas,

departamento de Loreto.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico denominado "Puca-Curo" con la extensión que se señala en el Artículo an-

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de la ocu-

pante para que lo haga valer conforme a Ley.

Articulo 4º — El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Puca-Curo", en los Registros Públicos de Loreto.

Registrese y comuniquese NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00406-81-AG/DGRA/AR

Lima, 20 de abril de 1381

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Tarcila", de 52 Has. 1,325 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 3483, de fecha 26 de setiembre de 1964, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Max Morón Chirinos el Título de Propiedad Nº 20558 B, correspondiente al predio rústico denominado "Tarcila", con la extensión y ubicación antes señaladas, el mis-mo que fue inscrito en el Folio 783, Libro № 19, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Inmueble de Propiedad Inmueble de I